



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216430302981  
Fecha: 27-05-2021

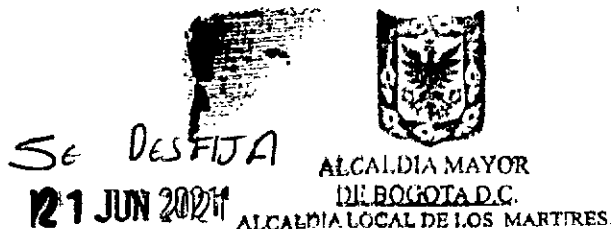


Bogotá, D.C.

(643)

Señor:  
**BORIS ORLANDO GUERISMAN BELTRAN**  
Calle 3 No. 16-28/30  
Bogotá

SE FGA 11 JUN 2021



Asunto: **REPORTE BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO + BDME - RADICACIÓN Y CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EXP. 134-2006 OBRAS - URBANISMO.**

Respetado Señor Guerisman.

En atención al asunto de la referencia, me permito recordarle que dentro de la actuación administrativa N° 134-2006 por Infracción al régimen de obras y urbanismo (Ley 810 de 2003), se profirió la Resolución No. 700 del 02 de diciembre de 2009, que resolvió imponerle la sanción de multa por valor de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$102.692.460)**, suma que a la fecha no ha sido cancelada en su totalidad, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Por otra parte, verificados los registros con los que cuenta la Alcaldía Local correspondiente al cumplimiento de las obligaciones por pagar de terceros con ocasión a la imposición de multas, figura usted como deudor moroso.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho le informa que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2° de la ley 901 del 26 de julio de 2004, que señala:

“(…)

**Parágrafo 3°.** Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.

El boletín será remitido al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad fiscal. La Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el boletín de deudores morosos del Estado, los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente.

(…)”

Así mismo, con fundamento en el numeral 5° del art 2° de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, que indica:




“(…)

5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 del 26 de julio de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

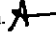

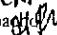
(…)”

En caso de haber cumplido con sus obligaciones por pagar, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Cordialmente,



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Proyectó: Laura Janneth Rico Beltrán / Abogada Área Gestión Policial Jurídica   
Revisó: Carlos Alberto Pedraza / Profesional Especializado Grado 24   
Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno / Asesora Jurídica-Despacho 



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216430302981  
Fecha: 27-05-2021



Bogotá, D.C.

(643)

Señor:

**BORIS ORLANDO GUERISMAN BELTRAN**

Calle 3 No. 16-28/30

Bogotá

Asunto: **REPORTE BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO -BDME-  
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EXP. 134-2006 OBRAS - URBANISMO.**

Respetado Señor Guerisman.

En atención al asunto de la referencia, me permito recordarle que dentro de la actuación administrativa N°. 134- de 2006 por Infracción al régimen de obras y urbanismo (Ley 810 de 2003), se profirió la Resolución No. 700 del 02 de diciembre de 2009, que resolvió imponerle la sanción de multa por valor de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL** (\$102.692.460), suma que a la fecha no ha sido cancelada en su totalidad, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Por otra parte, verificados los registros con los que cuenta la Alcaldía Local correspondiente al cumplimiento de las obligaciones por pagar de terceros con ocasión a la imposición de multas, figura usted como deudor moroso.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho le informa que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2° de la ley 901 del 26 de julio de 2004, que señala:

“(…)

***Parágrafo 3°.** Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.*

*El boletín será remitido al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad fiscal. La Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el boletín de deudores morosos del Estado, los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente.*

(…)”

Así mismo, con fundamento en el numeral 5° del art 2° de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, que indica:



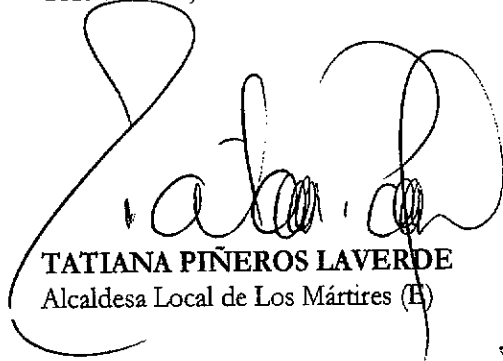
“(...)

5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 del 26 de julio de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

(...)”

En caso de haber cumplido con sus obligaciones por pagar, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Cordialmente,



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Proyectó: Laura Janneth Rico Beltrán / Abogada Área Gestión Policial Jurídica. *A*  
Revisó: Carlos Alberto Pedraza / Profesional Especializado Grado 24 *CA*  
Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno / Asesora Jurídica-Despacho *MR*



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 11 Junio 2021  
Yo Pedro David Galeano  
identificado con cédula de ciudadanía número 80927934 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20216450302981</u>	<u>Policiva Juridica</u>		
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente	<u>En direccion, calle 3 #16-28/30</u>		
3. Rehusado	<u>NO conocen al destinatario.</u>		
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>4 Junio 2021</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Pedro David Galeano</u>
Firma	<u>[Firma manuscrita]</u>
No. de identificación	<u>80927934</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el \_\_\_\_\_ a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

GDI-GPD-F005

Versión: 03

Vigencia: 12 de septiembre de 2018